

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **14666**

Ref. Expediente N° NC2016/0002621

Señor(a)
ERNESTO ANTONIO ARANGO QUINTANA
EARANGO@HOTMAIL.COM

Asunto: **PATENTE DE INVENCION**

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0002621	3 de octubre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0002621	3 de octubre de 2016
Dibujos:	NC2016/0002621	3 de octubre de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2016/0002621 del 3 de octubre de 2016).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14666

Ref. Expediente N° NC2016/0002621

Título de la solicitud: “EQUIPO PUBLICITARIO INTERACTIVO PARA HACER LLAMADAS TELEFÓNICAS GRATIS” (Radicado N° NC2016/0002621 del 3 de octubre de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo y un método capaz de proporcionar llamadas gratis a cambio de la presentación de publicidad.

Para resolver este problema, la solicitud en estudio proporciona un teléfono público que permite a cualquier persona realizar llamadas gratis locales y destinos internacionales, destinado para presentar publicidad de los diferentes patrocinadores de las llamadas mediante una pluralidad de medios tales como avisos comerciales visuales, jingles, cupones impresos, hologramas y emisión de aromas relativos a las marcas o productos con aroma. De esta manera, mientras el usuario realiza la llamada gratuita, avisos publicitarios aparecen en las pantallas dispuestas en el equipo telefónico publicitario, y simultáneamente también se emiten aromas relacionadas con los productos desplegados en las pantallas, y la máquina emite cupones y tiquetes impresos para que el usuario los utilice posteriormente a la llamada. La emisión de publicidad también puede estar acompañada de sonidos y música en los instantes previos a la contestación de la llamada por el destinatario de la misma.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E04H 1/14, G09F 9/00, G09F 15/00, G09F 19/00.

3. No es una invención (Art. 15 D 486 literales (d) y (f))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 13 no se considera una invención, de acuerdo con el art. 15 D486, toda vez que no se evidencia que el dispositivo y el método solucionen un problema técnico. Lo anterior se sustenta en que en la descripción de la invención se menciona que “(...) *un equipo y un método para reproducir anuncios publicitarios durante el tiempo que una persona utiliza una plataforma pública de servicio telefónico, la cual permite realizar llamadas de manera gratuita a destinos locales o internacionales, con descuentos monetarios o por medio de la redención de puntos acumulados de algún establecimiento. Los anuncios publicitarios se pueden emitir de diversas formas acorde a las necesidades y recursos del sponsor o patrocinador anunciante. De esta manera, el sistema puede emitir anuncios visuales, sonidos, jingles, aromas, proyecciones holográficas y por su uso gratuito entrega diversas recompensas tales como llamadas telefónicas, caramelos, cupones de*

Página 2 de 4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **14666**

Ref. Expediente N° NC2016/0002621

descuento y tickets de descuento o de valor agregado y premios en especie” (Pág. 1, Lin 1 – 13) donde el hecho de permitir realizar llamadas gratuitas a cambio de mostrar publicidad o de entregar caramelos, cupones de descuento o premios en especie no es considerado un problema técnico sino más bien es una actividad económico-comercial que no es patentable (Art 15 Literal (d)), lo anterior suponiendo que sea el dispositivo quien disponga de las llamadas ya que en el estado de la técnica de las telecomunicaciones, en realidad es el operador de telefonía quien dispone del servicio de llamadas. Adicionalmente el hecho de que se presente publicidad en forma visual, impresa, aromática o auditiva es considerado una forma de presentación de información que tampoco es patentable (Art 15 Literal (f)).

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 1 menciona que el dispositivo comprende un conjunto de elementos electrónicos básicos para el funcionamiento de las llamadas en donde el conjunto también está conectado a elementos como sistema de sensores de presencia para auto-publicidad, sistema generador de aromas, un sistema para la desinfección de la bocina, un sistema de emisión de burbujas, un dispensador de dulces y pastillas, un dispositivo colector de billetes, una impresora térmica, una cámara de reconocimiento facial, un sistema de emisión de hologramas publicitarios entre otros; dichos elementos tienen la funcionalidad común de mostrar publicidad, ya sea de manera visual, impresa, aromática o auditiva. Lo anterior es evidencia de que el dispositivo de la reivindicación 1 comprende una yuxtaposición de elementos ya que con todos ellos o con algunos no existe la solución de un problema técnico aparente.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 13 son afectadas porque no son una invención de acuerdo a lo mostrado en el numeral 3 de este Oficio.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **14666**

Ref. Expediente N° NC2016/0002621

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: JHONATAN DAVID PIZA RODRÍGUEZ
Revisado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN